MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°867-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 22 de julio de 2015

Visto, la solicitud de Reg. N° 00029084-2015, de fecha 05 de junio del 2015, presentado por doña DEISY MARGARITA HEREDIA DE SOLANO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto doña DEISY MARGARITA HEREDIA DE SOLANO, solicita se rectifique los datos personales en su Título de Propiedad, dado que se consignó el número del Documento Nacional de Identidad de su esposo errado, debiendo ser DNI N° 43909419;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos mediante su Informe N° 203-2015-OAH/MPP su fecha 22 de junio del presente año, indica que efectivamente se otorgó el Título de Propiedad N° 0051 el 03 de octubre del 2008, del predio N° 04 Manzana "A" de la Agrupación Vecinal Alán Perú II Etapa, a favor de la solicitante y su señor esposo, habiéndose consignado errado el nombre y número de DNI de uno de los propietarios, el mismo que fue independizado en la Oficina de Registros Públicos en la Partida 11078201; precisando que el título:

DICE:
DEISY MARGARITA HEREDIA DE SOLANO
DNI N° 02640882
TEODORO ANTONIO SOLANO TASAYCO
DNI N° **30177906**
Mza. "A" Lote N° 04 AGRUPACION VECINAL ALAN PERU II ETAPA.

DEBE DECIR:
DEISY MARGARITA HEREDIA DE SOLANO
DNI N° 02640882
TEODORO ANTONIO SOLANO TASAYCO
DNI N° **43909419**
Mza. "A" Lote N° 04 AGRUPACION VECINAL ALAN PERU II ETAPA.

Que, ante ello se tiene que el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e

inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 5729-2015-GTyT/MPP, de la Gerencia Territorial y de Transportes, Informe N° 1357-2015-GAJ/MPP de fecha 06 de julio del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 14 de julio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por doña DEISY MARGARITA HEREDIA DE SOLANO; en consecuencia rectifíquese el Título de Propiedad N° 0051, debiendo quedar redactado con los siguientes datos:

DEISY MARGARITA HEREDIA DE SOLANO
DNI N° 02640882
TEODORO ANTONIO SOLANO TASAYCO
DNI N° **43909419**
Mza. "A" Lote N° 04 AGRUPACION VECINAL ALAN PERU II ETAPA.

Ello en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y al amparo del 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, a la SUNARP y Oficina de Asentamientos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE